

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020

En Burgos, en el Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, del día 8 de mayo de 2020, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

La presente sesión se lleva a cabo mediante el sistema electrónico de videoconferencia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que modifica el art. 46 introduciendo un tercer apartado, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al apreciarse la situación excepcional a que se refiere el primer párrafo de dicho apartado, derivada de la actual situación prorrogada de declaración del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, sustanciales limitaciones a la movilidad de los ciudadanos con el objetivo de procurar el mayor aislamiento posible de la población, lo que sin duda dificulta de manera desproporcionada en estos momentos el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de la Diputación Provincial de Burgos, tal y como se ha hecho constar por el Excmo. Sr. Presidente en la propia convocatoria.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2020.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 16 de abril de 2020, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE BURGOS, PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS DROGODEPENDENCIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS, EJERCICIO 2020.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 29 de abril de 2020, y considerando que ésta Entidad provincial tiene suscrito un *Convenio de Colaboración con LA FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE, en materia de prevención y tratamiento de las drogodependencias en municipios de la provincia de Burgos* en fecha 6 de julio de 2017.

Dicho Convenio de Colaboración, establece en su Cláusula Duodécima, que tendrá una vigencia de un año, con efectos desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, pudiéndose prorrogar por periodos anuales de mutuo acuerdo, previa petición de la entidad subvencionada, sin que la duración total del convenio pueda exceder de *cuatro años*.

Por parte de la FUNDACIÓN CANDEAL PROYECTO HOMBRE BURGOS, se ha presentado, en fecha 5 de diciembre de 2019, escrito solicitando la concesión de una prórroga de las previstas en dicho Convenio para la continuidad de las acciones ejecutadas para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en los municipios de nuestra provincia durante el ejercicio 2020.

Establece la Cláusula Cuarta, apartado 1º del Convenio de Colaboración, que el importe a abonar para posteriores anualidades de vigencia del presente Convenio de Colaboración, se determinará en la correspondiente **Adenda o Anexo económico** que será aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, previa propuesta de la Comisión Informativa de Acción Social.

De conformidad con las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de colaboración se han revisado las actuaciones a llevar a cabo, según el Proyecto y presupuesto presentado por la entidad, determinando el importe total a abonar a través del Convenio en el correspondiente Anexo económico, siendo las actuaciones a desarrollar las siguientes:

LA FUNDACIÓN CANDEAL pone a disposición de los usuarios de la Diputación Provincial, las plazas, actuaciones y programas, a los efectos de trabajar conjuntamente en la prevención y tratamiento de las drogodependencias de la provincia de Burgos.

A tales efectos, LA FUNDACIÓN CANDEAL atenderá a través de sus Programas a las personas con problemas de drogodependencias que sean derivados por los Centros de Acción Social de la Diputación Provincial de Burgos (CEAS), y por los dispositivos que sean acreditados, o bien a aquellos que acudan directamente a la entidad.

Asimismo, atenderá a las familias de las citadas personas, incorporándolas a los Programas concretos de atención de familias que desarrolle la Fundación.

<u>PROGRAMAS Y ACTUACIONES</u>	<u>Nº PLAZAS-2020</u>
Centro de Reinserción	2
Familias de Drogodependientes	3
Proyecto Brújula	4
Atención C. Penitenciario	2
Comunidad Terapéutica	7
Reinserción	3
Programa Iris	5
Proyecto Metadona	6
Atención a Menores. Prg. Identidad	4
Pr. PAR	8
Programa. Faro Prevención	
Programa. Educación para la Salud Ariadna	

Programa Moneo- Dédalo

TOTAL

44 PLAZAS

Para instrumentalizar la prórroga para el presente año de dicho Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actuaciones y programas que hasta la fecha se han estado llevando a cabo, consta documento contable de Intervención R.C. núm.12020000008820, emitido en fecha 05/03/2020, por importe de **201.723,66 euros**, en la *aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01* del Presupuesto Provincial para 2020.

Constan en el expediente los siguientes documentos:

1. Informe Técnico de fecha 09 de marzo de 2020.
2. Informe Jurídico de fecha 11 de marzo de 2020.
3. Retención de Crédito de fecha de fecha 05 de marzo de 2020.
4. Informe de fiscalización fecha 24 de marzo de 2020.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga para el año 2020 del Convenio de Colaboración con la FUNDACION CANDEAL PROYECTO HOMBRE DE BURGOS, para la prevención y tratamiento de las drogodependencias en los municipios de nuestra provincia.

Segundo.-- Facultar al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos para la firma del Anexo económico 2020.

Tercero.- Aprobar el abono a la **FUNDACION CANDEAL PROYECTO HOMBRE DE BURGOS**, de la aportación económica que corresponde a esta Entidad Provincial para el ejercicio 2020, conforme a los términos del Convenio, y que asciende a la cantidad total de **201.723,66 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria número 39.2312.480.01 del Presupuesto General vigente de la Diputación Provincial.

Dicho abono se llevará a cabo por parte de la Diputación Provincial de forma anticipada una vez suscrito entre las partes el correspondiente Anexo económico.

3.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Director de la Residencia de Personas Mayores de San Agustín, D. Carlos Carazo Pérez, de fecha 28 de abril de

2020, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenido en dicho informe, correspondientes a horas realizadas por D^a. Aurelia Merino Tóme, con puesto de enfermera, adscrita al citado Centro, que realizó en el mes de Marzo de 2020, y que la justificación de las mismas viene motivada como consecuencia de las necesidades sanitarias surgidas de personal de enfermería, consecuencia de la atención precisa por la situación de Covid-19 en la Residencia de San Agustín, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 1988, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2020, DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN AM ENERGÍA ELÉCTRICA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de Presidencia nº 1988, de fecha 17 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

“La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. A través de Decreto nº1679 de 16 de marzo, la Diputación declaró que desde el momento de la publicación en el BOE núm. 67, con fecha 14 de marzo de 2020, del Real Decreto mencionado, han quedado suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla la Diputación Provincial, así como sus organismos y entidades dependientes. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, o en su caso prórrogas al mismo.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia y acordar que desde el momento de la publicación en el BOE núm. 67, con fecha 14 de marzo de 2020, del Real Decreto 463/2020, ha quedado interrumpido el plazo para la presentación de ofertas en el expediente nº CC/AM/1/2020, (Acuerdo Marco de selección de cinco empresas que luego participarán en la subasta electrónica para la contratación del suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos) publicado en la plataforma de contratación del sector público (PLCSP) el 28 de febrero de 2020 a las 14,35 horas y en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el

27/02/2020 con referencia de publicación 2020/S 041-096491 . El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020, o en su caso prórrogas al mismo.

SEGUNDO.- La interrupción se hará pública en la PLCSP siguiendo las instrucciones establecidas por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, referentes a las licitaciones en curso publicadas en dicha plataforma, y asimismo se procederá a publicar la misma en el DOUE.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2588, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, DE CONTINUIDAD POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO 2018, HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de Presidencia nº 2588, de fecha 27 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

“A través de contrato de fecha 4 de julio de 2018 se formalizó el acuerdo marco del suministro de energía eléctrica de los ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación y de la propia Diputación de Burgos, 2018, con la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con una duración, según estipulación cuarta, de dos años por lo que su vigencia se extendería hasta el 30 de junio de 2020, sin posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, aprobó el expediente de contratación del nuevo acuerdo marco de suministro de energía eléctrica 2020, (Acuerdo Marco de selección de cinco empresas que luego participarán en la subasta electrónica para la contratación del suministro de energía eléctrica a través de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos) que sustituiría al anteriormente citado de 2018. Su licitación fue publicada en la plataforma de contratación del sector público (PLCSP) el 28 de febrero de 2020 y en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 27/02/2020.

Al amparo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estableció la interrupción general de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

A través de Decreto nº1679 de 16 de marzo, la Diputación declaró que desde el momento de la publicación en el BOE núm. 67, con fecha 14 de marzo de 2020, del Real Decreto mencionado, quedaban suspendidos los términos e interrumpidos los plazos para la tramitación de los procedimientos cuya gestión administrativa desarrolla esta administración, con lo que consiguientemente y a través de Resolución nº 1988 de 17 de marzo de 2020, se interrumpió el plazo para la presentación de ofertas en el expediente nº , que se hizo pública en la PLCSP, con lo que dada la naturaleza del contrato (acuerdo marco SARA), la adjudicación del nuevo contrato no va a ser posible en plazo por la declaración del estado de alarma y la suspensión de plazos antedicha.

A través de informe técnico de los responsables de la ejecución del acuerdo marco de fecha 22 de abril de 2020, se ha puesto de manifiesto “la conveniencia de establecer - ante la imposibilidad de continuar con el ritmo de contratación para el acuerdo marco de electricidad que se encontraba en fase de licitación por la vigencia del Estado de Alarma y dado que la energía es un bien básico para los municipios una continuidad en la prestación del servicio de suministros del vigente acuerdo marco hasta la formalización del siguiente, que de alcance a las entidades adheridas y a aquellas que han sumado su adhesión al próximo acuerdo marco. Se considera conveniente para el interés de los ayuntamientos y la propia Diputación, que hacer una retención de energía y prorrogar los contratos hasta que entre en vigencia el próximo contrato y se deba producir el alta de los ATR de la nueva contratación es el contexto más beneficioso para todos los municipios suscritos al acuerdo marco”.

Nos encontramos ante un supuesto contemplado en el artículo 29.4 LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), relativo a la prórroga de los contratos a su vencimiento, cuando no se hubiese podido formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación. Esta continuidad en la prestación de servicios necesarios se contempla en el artículo 29.4 LCSP por un periodo máximo de 9 meses, no obstante, requiere que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (lo que se ha producido en el supuesto que nos ocupa) .

Ante la situación COVID-19, ha de tenerse en cuenta ahora el penúltimo párrafo del artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, dispone: “Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

Una vez publicada esa licitación, este artículo 34.1 del RD 8/2020, garantizará, sin solución de continuidad, la prestación de los servicios sucesivos **necesarios, prolongando la duración de los contratos en ejecución hasta que tenga lugar la formalización de los nuevos contratos que los sustituyan.** Dicha prolongación tendrá un plazo adicional máximo de nueve meses, tal y como establece el propio

artículo 29.4 de la LCSP, si bien, entiendo que estos nueve meses se computarán a partir de que los plazos administrativos dejen de estar suspendidos.

Considerando la urgencia antedicha, el informe de la Comisión del SAJUMA en reunión del 27 de abril de 2020 y teniendo en cuenta que, no obstante la competencia para adjudicar este tipo de contrato fue delegada en la Junta de Gobierno la legislación de procedimiento administrativo determina la posibilidad de avocar la misma, por lo expuesto, el Excmo. Sr. Presidente, asistido del Sr. Secretario General que suscribe,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia y proceder a ordenar la continuidad por razones de interés público de la prestación del servicio de suministro eléctrico al amparo del acuerdo marco 2018, que tiene por objeto el suministro de energía eléctrica para los organismos adheridos a la Central de Contratación y la propia Diputación de Burgos, año 2018, a la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU, hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO.- Notificar a IBERDROLA CLIENTES SAU y a la Intervención de esta Entidad, la orden de continuidad por razones de interés público de prestación del servicio de suministro eléctrico al amparo del acuerdo marco 2018, hasta la formalización del nuevo contrato derivado del acuerdo marco 2020 y por un periodo máximo de nueve meses que se computarán a partir del 30 de julio 2020”.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

6.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 DEL CONTRATO PARA LA “GESTIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO Y POR DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD FINANCIERA”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 13 de abril de 2020, y vista la licitación que se sigue por Diputación Provincial de Burgos en forma electrónica para la adjudicación del contrato de servicios, consistente en la “Gestión de pagos de obligaciones tributarias mediante tarjeta de crédito o débito y por domiciliación en entidad financiera”, por los trámites del procedimiento abierto ordinario, con varios criterios objetivos de adjudicación, y un presupuesto base de licitación de **228.000,00 €**. IVA incluido, formado por tres lotes, con un plazo de ejecución de dos años. Los lotes objeto de licitación son los siguientes:

- **LOTE Nº 1: Cobros con tarjeta de crédito o débito:** Presupuesto Base de licitación 30.000,00 € IVA exento.

- **LOTE 2. : Cobros de domiciliaciones en general** Presupuesto Base de licitación 198.000,00 € (IVA incluido) *(1)
- **LOTE 3: Cobros de domiciliaciones propias** Presupuesto Base de licitación 198.000,00 €(IVA incluido) *(1)

*(1) Las prestaciones de domiciliación de cobro y las de domiciliación de devolución tienen asignado el presupuesto máximo que se indica en el cuadro superior. Ambas prestaciones integran el objeto tanto del lote nº 2 como el del lote nº 3 , por lo que ambos lotes a efectos presupuestarios se encuentran vinculados, no pudiendo exceder el volumen de facturación de los dos lotes considerados en conjunto el presupuesto máximo establecido, con la modificación máxima prevista en el 20% en caso de que proceda .

El presupuesto máximo para ambos lotes se corresponde con la suma de las domiciliaciones de cobro y de devoluciones.

Por este motivo el Presupuesto del Lote nº 2 será el mismo que el del Lote nº 3 por encontrarse ambos lotes vinculados.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojado en la plataforma de contratación del Sector Público el día 16 de diciembre de 2019 y se envió anuncio al DOUE el día 13 de diciembre de 2019, presentándose los siguientes licitadores:

LICITADOR	CIF	FECHA Y HORA DE LA PRESENTACIÓN
IBERCAJA BANCO S.A.	A99319030	15-01-2020 10:20
CAIXABANK S.A	A08663619	Huella electrónica
BANCO SANTANDER S.A	A39000013	15-01-2020 10:29
BANCO SANTANDER S.A	A39000013	16-01-2020 09:21
CAJA RURAL DE BURGOS FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLANS D S.C	F40248791	16-01-2020 10:29

En virtud de Decreto de la Presidencia, número 1.049, de fecha 18 de febrero de 2020, se declaró retirada la oferta de CAIXABANK S.A. , por haber presentado únicamente la “huella Electrónica”, a la vista de la respuesta que nos remite PLACE sobre la incidencia producida, y por aplicación de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo las ofertas presentadas para los lotes nº 2 y nº 3 las siguientes:

LOTE Nº 2: Gestión de recibos domiciliados en general.

Modalidad	Precio unitario máximo	Oferta (precio unitario ofrecido, IVA incluido)
Gestión cobro	0,10 € por recibo	Indicar abajo
Gestión devoluciones	0,80 € por recibo	Indicar abajo

LICITADOR	Oferta (precio unitario por recibo sin IVA)	Oferta (precio unitario por recibo IVA incluido)
IBERCAJA BANCO S.A.	G. Cobro 0,10 € G. Devoluciones 0,80 €	G. Cobro 0,12 € G. Devoluciones 0,97 €.
BANCO SANTANDER S.A	G. Cobro 0,10 € G.Devoluciones0,80 €	G. Cobro 0,12 € G. Devoluciones 0,97 €

LOTE-3. Gestión de recibos domiciliados en la propia entidad oferente

Modalidad	Precio unitario máximo	Oferta (precio unitario ofrecido, IVA incluido)
Gestión cobro	0,10 € por recibo	Indicar abajo
Gestión devoluciones	0,80 € por recibo	Indicar abajo

LICITADOR	Oferta (precio unitario por recibo sin IVA)	Oferta (precio unitario por recibo IVA incluido)
IBERCAJA BANCO S.A.	G. Cobro 0,10 € G. Devoluciones 0,80 €	G. Cobro 0,12 € G. Devoluciones 0,97 €
BANCO SANTANDER S.A	G. Cobro 0,10 € G. Devoluciones 0,80 €	G. Cobro 0,12 € G. Devoluciones 0,97 €
CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C	G. Cobro 0,10 € G. Devoluciones 0,80 €	G. Cobro 0,12 € G. Devoluciones 0,97 €

En virtud de Decreto de la Presidencia, número 1049, de fecha 18 de febrero de 2020 y a propuesta de la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 11 de febrero de 2020, de conformidad con el informe técnico emitido, procede a rechazar todas las ofertas presentadas por los licitadores para los LOTES nº 2 y 3 y declarar desiertos estos lotes, por entender que todas ellas superan el precio unitario máximo establecido, y esta circunstancia daría lugar a adjudicar un contrato en el que el volumen de facturación por recibos excedería del presupuesto del contrato, por estar este presupuesto calculado a partir del número de recibos estimados que se prevé gestionar durante la vigencia del contrato por el precio máximo establecido en el pliego para cada modalidad de gestión, y en el que se encontraba incluido el IVA .

En relación con EL LOTE Nº1 referido a los Cobros con tarjeta de Crédito o débito, las ofertas presentadas por los licitadores son las que se relacionan a continuación, siendo este un servicio que se encuentra exento de IVA, por lo que no se encuentra incurso en los mismos motivos de exclusión que afectan a los lotes nº 2 y 3.

LOTE1: Cobros con tarjeta de crédito o débito LOTE-1	Precio unitario máximo,	Oferta (precio unitario ofrecido, IVA EXENTO)
Cobro con tarjeta	0,30 % sobre el importe de la transacción	Indicar abajo

LICITADOR	Oferta :% sobre el importe de la transacción IVA EXENTO
IBERCAJA BANCO S.A.	0,30 %
BANCO SANTANDER S.A	0,30 %
CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C	0,30 %

Vistas las ofertas presentadas para el Lote nº 1, encontrándose los precios ofertados por todas ellas dentro del límite del precio máximo establecido en el Pliego, toda vez que es coincidente con el mismo, siendo el precio el único criterio de adjudicación para este lote nº 1 y cumpliendo todas las entidades bancarias ofertantes los criterios técnicos exigidos en los Pliegos, estableciendo el Pliego que los servicios correspondientes al Lote nº 1 se adjudicarán a una sola entidad y que, no obstante, si la oferta más ventajosa fuese realizada por varios licitadores se adjudicará a todos ellos, es por lo que la Mesa, aplicando este criterio, procede a proponer al órgano de Contratación la adjudicación del **LOTE1: Cobros con tarjeta de crédito o débito a las siguientes entidades: IBERCAJA BANCO S.A. ;BANCO SANTANDER S.A; y CAJA RURAL DE BURGOS , FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y**

CASTELLDANS S.C en el precio de 0,30 % sobre el importe de la transacción IVA EXENTO, precio que coincide con el precio unitario máximo, por lo que todas ellas obtienen una puntuación de **0 puntos** una vez aplicada la fórmula que se establece en el Pliego, siendo el precio el único criterio de adjudicación para este lote, y en consecuencia la oferta de todos los licitadores resulta ventajosa para la Administración.

En cumplimiento de lo establecido en el art 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se efectuó requerimiento a : **IBERCAJA BANCO S.A. ;BANCO SANTANDER S.A; y CAJA RURAL DE BURGOS, FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C** para el lote nº 1, para que presente la documentación exigida en el artículo 150.2 de la LCSP y documentación complementaria exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

Presentada en forma y plazo la documentación por los licitadores propuestos adjudicatarios en el Lote nº 1, resulta válida y suficiente con la exigida, según certificado emitido al efecto, por lo que en aplicación del art. 150.3 de la LCSP y de la cláusula 25ª del PCAP, procede adjudicar el contrato.

Para atender los gastos derivados de esta contratación, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 62/9320/227.08 del Presupuesto General de Diputación Provincial.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en su reunión de 4 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente la presente propuesta de adjudicación.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la licitación en su conjunto supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el **LOTE1: Cobros con tarjeta de crédito o débito a las siguientes entidades: IBERCAJA BANCO S.A.; BANCO SANTANDER**

S.A; y CAJA RURAL DE BURGOS , FUENTEPELAYO, SEGOVIA Y CASTELLDANS S.C. en el precio de 0,30 % sobre el importe de la transacción IVA EXENTO, precio que coincide con el precio unitario máximo, por lo que todas ellas obtienen una puntuación de 0 puntos una vez aplicada la fórmula que se establece en el Pliego, siendo el precio el único criterio de adjudicación para este lote, y en consecuencia la oferta de todos los licitadores resulta ventajosa para la Administración.

Segundo.- Para atender los gastos derivados de esta contratación existe crédito suficiente con cargo la aplicación presupuestaria 62/9320/227.08 del Presupuesto General de Diputación Provincial, según documento RC nº 12020000035578. Dado que el contrato tiene un plazo de ejecución de dos años, deberá consignarse crédito suficiente en las siguientes anualidades de su ejecución previa aprobación del Presupuesto General de Diputación en cada anualidad.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, responsable de la Administración en este contrato al Jefe del Servicio de Recaudación D. Javier Gabeiras Vérez.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización de los contratos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 de La LCSP, la formalización del contrato junto con el correspondiente contrato, deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

7.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA “GESTIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD FINANCIERA, LOTES Nº 1 Y Nº 2”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente

Franco, de fecha 5 de mayo de 2020, y vista la Resolución de la Presidencia nº 1.895 de 23 de marzo de 2020, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación de los servicios de "Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias por domiciliación en Entidad Financiera". Se trata de un contrato de servicios de carácter privado conformado por dos lotes: Lote 1 (Cobros de domiciliaciones en general) y Lote 2 (Cobros de domiciliaciones propias).

Convocada una primera licitación finalizó el plazo de presentación de ofertas sin licitadores, por lo que se convocó una segunda licitación para los tres lotes que integraban el contrato con el resultado siguiente: propuesta de adjudicación a tres entidades financieras del lote 1 (servicio de pago con tarjeta de crédito o débito), mientras que los lotes 2 y 3 (servicio de pago por domiciliación en Entidad Financiera) han quedado desiertos al ofertar un precio por servicio, con IVA incluido, que supera el precio máximo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas. Siendo estos últimos los lotes que son ahora objeto de una nueva licitación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de citados servicios, que se seguirá mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios objetivos de adjudicación, conformado por dos lotes, y con un presupuesto base de licitación total de 239.580,00€. (21% IVA incluido) para dos años de prestación de los servicios, con posibilidad de prórroga del contrato por dos anualidades.

Considerando que el inicio del contrato está previsto en este año 2020, y que contempla una duración de dos años, existiendo crédito suficiente en la presente anualidad en la aplicación presupuestaria 62/9320/227.08 para hacer frente al gasto que se genere, deberá consignarse crédito suficiente en las siguientes anualidades de su ejecución, previa aprobación del Presupuesto General de Diputación en cada anualidad.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 17 de abril de 2020 por el Sr. Secretario General, y el informe de 21 de abril de 2020, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras en su reunión de 4 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación del expediente de contratación.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios objetivos de adjudicación, el contrato de “Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias por Domiciliación en Entidad Financiera”, conformado por dos lotes y con un presupuesto base de licitación total de 239.580,00€. (21% IVA incluido), para los dos años de prestación de los servicios.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, para lo que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 62/9320/227.08 según documento de retención de crédito nº 12020000020371 de 10 de marzo de 2020 y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Dado que el contrato tiene un plazo de ejecución de dos años, deberá consignarse crédito suficiente en las siguientes anualidades de su ejecución previa aprobación del Presupuesto General de Diputación en cada anualidad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE CONTRATACIONES PRECISAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos de la Presidencia cuyos tenores literales son como siguen:

Decreto de Presidencia nº 2634, de fecha 29 de abril de 2020.

“Decreto: Declaración de emergencia de contrataciones precisa para atender las necesidades derivadas de la crisis provocada por el coronavirus.

Expte: 21E/20

Asunto: Adquisición de mascarillas para entrega a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Visto el informe propuesta de resolución suscrita conjuntamente por el Sr. Jefe de la Sección de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras en su parte técnica, con propuesta de adquisición de 30.000 mascarillas KN95, sin filtro, al precio de 2,07 €/ud., lo que hace un total de 62.100,00 € (Exento de IVA), y por el Sr. Secretario General que expone las consideraciones jurídicas que permiten agilizar la contratación del material para su entrega a los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, solicitado a través de sus alcaldes, quienes lo repartirán a su vez entre su población respectiva, considerando las directrices técnicas de su uso.

El informe detalla las siguientes consideraciones jurídicas que permiten su inmediata contratación y traen causa en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El apartado primero del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, declara que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Vistos los artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con el artículo 3 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acerca del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación 2020.

Visto igualmente el artículo 120 LCSP que regula la tramitación de emergencia, para aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

Siendo voluntad de esta Diputación Provincial la atención de las diferentes necesidades que pueden surgir para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, siendo posible la realización, entre otras posibles actuaciones de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020: *“la adquisición de medios de prevención (EPI) para la población de la Provincia de Burgos”*.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 120.1 de la LCSP en su apartado a) *“El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.”*

Considerando que la tramitación del procedimiento de emergencia requiere una previa declaración de emergencia por el Órgano de Contratación así como un acuerdo en el que se ordene la realización de las actuaciones que sean precisas.

Esta Presidencia, en base al informe con propuesta de declaración de emergencia, que suscrito por el Jefe de Sección del departamento de Fomento y el Secretario General, eleva a la Presidencia como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**, asistida del Sr. Secretario General que suscribe, lo siguiente:

<< PRIMERO.- Declarar la emergencia para la adquisición de mascarillas justificando la necesidad de actuar de manera inmediata, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y bienes como resultado de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución del pago de la cantidad tota de 62.100,00 € (Exento de IVA), por la entrega de 30.000 mascarillas KN95, sin filtro, a la empresa adjudicataria "VILLAVERDE MOBILIARIO Y LOGISTICA, S.L.U." con CIF:B09380361 y domicilio en Burgos, calle Valle del Rudrón, 5. La transferencia se realizará al número de cuenta ES62 2085 4959 9103 3022 9116 Dicha empresa será la encargada de entregar la mercancía en las instalaciones de la Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 120 LCSP, se deberán instruir los procedimientos necesarios por el departamento proponente del contrato para el aseguramiento del crédito presupuestario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de compras en la primera reunión que celebren.

CUARTO.- Notificar la resolución al interesado, al departamento proponente de la adquisición así como a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente se dará publicidad de su contenido en la Plataforma de Contratos del Sector Público. >>”

Decreto de Presidencia nº 2.635 de 29 de abril de 2020

“Decreto: Declaración de emergencia de contrataciones precisa para atender las necesidades derivadas de la crisis provocada por el coronavirus.

Expte: 21E/20

Asunto: Adquisición de mascarillas para entrega a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos.

Visto el informe propuesta de resolución suscrita conjuntamente por el Sr. Jefe de la Sección de Fomento Protección Civil e Infraestructuras en su parte técnica, con propuesta de adquisición de 15.000 mascarillas KN95, sin válvula al precio de 2,87

€/ud., lo que hace un total de 43.050,00 € (Exento de IVA), y por el Sr. Secretario General que expone las consideraciones jurídicas que permiten agilizar la contratación del material para su entrega a los Ayuntamientos de la Provincia de Burgos, solicitado a través de sus alcaldes, quienes lo repartirán a su vez entre su población respectiva, considerando las directrices técnicas de su uso.

El informe detalla las siguientes consideraciones jurídicas que permiten su inmediata contratación y traen causa en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

El apartado primero del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, declara que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Vistos los artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en relación con el artículo 3 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acerca del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación 2020.

Visto igualmente el artículo 120 LCSP que regula la tramitación de emergencia, para aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

Siendo voluntad de esta Diputación provincial la atención de las diferentes necesidades que pueden surgir para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, siendo posible la realización, entre otras posibles actuaciones de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020: *"la adquisición de medios de prevención (EPI) para la población de la Provincia de Burgos"*.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 120.1 de la LCSP en su apartado a) *"El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."*

Considerando que la tramitación del procedimiento de emergencia requiere una previa declaración de emergencia por el Órgano de Contratación así como un acuerdo en el que se ordene la realización de las actuaciones que sean precisas.

Esta Presidencia, en base al informe con propuesta de declaración de emergencia, que suscrito por el Jefe de Sección del Departamento de Fomento y el Secretario General, eleva a la Presidencia como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**, asistida del Secretario General que suscribe, lo siguiente:

<< PRIMERO.- Declarar la emergencia para la adquisición de mascarillas justificando la necesidad de actuar de manera inmediata, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y bienes como resultado de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución del pago de la cantidad total de 43.050,00 € (Exento de IVA), por la entrega de 15.000 mascarillas KN95, sin válvula, a la empresa adjudicataria "TÉCNICAS DE PERFORACIÓN Y FIJACIÓN, S.L." con CIF:B09298209 y domicilio en Burgos, calle La Bureba, naves Rio pico 28. La transferencia se realizará al número de cuenta ES79 2100 2365 7422 0006 5035. Dicha empresa será la encargada de entregar la mercancía en las instalaciones de la Diputación provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 120 LCSP, se deberán instruir los procedimientos necesarios por el departamento proponente del contrato para el aseguramiento del crédito presupuestario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de compras en la primera reunión que celebren.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, al departamento proponente así como a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente se dará publicidad de su contenido en la Plataforma de Contratos del Sector Público. >>”

Decreto de Presidencia nº 2.675 de 30 de abril de 2020

“Decreto de contratación de emergencia COVID-19

Expediente: 21E/20.-
Objeto: Contrataciones de emergencia para atender las necesidades derivadas de la crisis provocadas por la COVID-19
Asunto: Adquisición de 15.000 mascarillas quirúrgicas destinadas a los centros residenciales de la Diputación de Burgos
Promueve: Bienestar Social e Igualdad
Procedimiento: Tramitación de Emergencia

Visto el informe propuesta de resolución suscrita conjuntamente por la Sra. Jefa del Área de bienestar Social e Igualdad en su parte técnica, para proceder a la adquisición

de 15.000 mascarillas quirúrgicas con destino a las cinco centros residenciales para personas mayores dependientes de esta Corporación, por importe de 9.900 € (importe exento de IVA), siendo el precio unitario de 0,66 €, y por el Sr. Secretario General que, en su parte jurídica recoge las consideraciones que permiten su inmediata contratación y traen causa en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Habida cuenta de que el apartado primero del artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, declara que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración Pública para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Vistos los artículos 1 y 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en relación con el artículo 3 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acerca del destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación 2020.

Visto igualmente el artículo 120 LCSP que regula la tramitación de emergencia, para aquellos casos en los que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional

Siendo voluntad de esta Diputación provincial la inmediata y adecuada atención de las diferentes necesidades que pueden surgir para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, resulta posible la realización, entre otras posibles actuaciones de las recogidas en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020: *"la adquisición de medios de prevención (EPI) para la población de la Provincia de Burgos"*.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 120.1 de la LCSP en su apartado a) *"El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."*

Considerando que la tramitación del procedimiento de emergencia requiere una previa declaración de emergencia por el Órgano de Contratación así como un acuerdo en el que se ordene la realización de las actuaciones que sean precisas.

Esta Presidencia como órgano de contratación competente asistida del Secretario General que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en base al informe con

propuesta de declaración de emergencia, suscrito por la Sra. Jefa del Área de Bienestar Social e Igualdad y el Secretario General, **RESUELVE:**

«< **PRIMERO.-** Declarar la emergencia para la adquisición de medios de prevención, en concreto mascarillas quirúrgicas, justificando la necesidad de actuar de manera inmediata, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y bienes como resultado de las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 considerándose este como un supuesto de grave peligro a los efectos previstos en el artículo 120.1 de la LCSP.

SEGUNDO.- Ordenar la ejecución del pago de la cantidad total de 9.900,00 € (Exento de IVA), por la entrega de 15.000 mascarillas quirúrgicas, a la empresa adjudicataria “TÉCNICAS DE PERFORACIÓN Y FIJACIÓN, S.L.” con CIF:B-09298209 y domicilio en Burgos, calle La Bureba, naves Rio pico 28. La transferencia se realizará al número de cuenta ES79 2100 2365 7422 0006 5035. Dicha empresa será la encargada de entregar la mercancía en las instalaciones de la Diputación provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 120 LCSP, se deberán instruir los procedimientos necesarios por el departamento proponente del contrato para el aseguramiento del crédito presupuestario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de compras en la primera reunión que celebren.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado, al departamento proponente así como a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos. Igualmente se dará publicidad de su contenido en la Plataforma de Contratos del Sector Público.»

HACIENDA

9.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y vista la relación de facturas 4/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (92.300,71 €):

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado “o)” del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2020, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas a continuación, por importe total de NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (92.300,71 €):

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.- PROTOCOLO				
Lista 12020000243				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana febrero de 2020, Según Convenio Legislatura 2019-2023. Protocolo.	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
Lista 12020000303				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio correos febrero 2020. Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	19.049,79
Total lista				19.049,79
Lista 12020000371				
ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES MUNICIPALES, S.A.	Abono Aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos, marzo	2020	20/9120/20900	834,90
Total lista				834,90
Lista 12020000521				
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Servicio de Correos, Protocolo.	2020	22/9200/22200 62/9320/22000	35.446,12
Total lista				35.446,12
TOTAL PROTOCOLO				56.165,71
Lista 12020000352				
FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	Participación en el Salón Winw Week Edición 2020. Burgos Alimenta. Formación y E.	2020	97/2411/22606	36.135,00
Total lista				36.135,00
TOTAL F.E.D.L.				36.135,00
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				92.300,71

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, a tenor de lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación de 7 de febrero de 2020.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

10.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2020 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, y vista la relación de facturas 5/2020 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por la Unidad de Protocolo, correspondiente a gastos de publicidad en medios de comunicación, por importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.148,64 €).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, actuando por delegación conferida mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2020, remitidas por la Unidad de Protocolo, por importe total de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (52.148,64 €).

TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
1.-PROTOCOLO				
Lista 12020000242				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Trabajos impresiones. Protocolo.	2020	20/9120/22602	756,25
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	Publicación anuncio www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.250,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo Enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00

SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad enero 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
Total lista				3.458,25
Lista 12020000282				
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio Web noticias Burgos enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio revista Bureba enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Trabajamos por la Provincia enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Pueblo a Pueblo enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.904,00
DIARIO DE BURGOS SA	Diputación Logo Cata Burgos Alimenta. enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	267,93
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Burgos Alimenta enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.633,50
DIARIO DE BURGOS SA	Publicidad Origen y Destino enero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	2.178,00
MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	Patrocinio Diputación en Onda Cero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.815,00
TELEARANDA SL	Patrocinio noticias provinciales febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
RADIO ARLANZON, S.L.	Patrocinio Agroburgales Banner febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	Banner publicidad febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio Burgosconecta.es febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
Total lista				15.292,09
Lista 12020000313				
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad Cadena Ser febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.645,84
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio revista Bureba30, febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio periodico noticias Burgos febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
MEDIADOS BURGOS SL	Patrocinio pagina Web noticiasburgos.es febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	605,00
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad mes febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	453,24
ON MEDIA NEWS, S.L.	Divulgación informativa acciones Diputación Periodico Gente. febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	Banner digital pagina Web www.genteenburgos.com. febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
Total lista				8.735,42

Lista 12020000366				
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas de Diputación de lunes a sábado febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.087,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio El Tiempo de lunes a sábado febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	413,00
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	PUBLICACIÓN ANUNCIO www.elcorreodeburgos.com. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.250,00
Total lista				2.750,00
Lista 12020000373				
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	Publicidad febrero 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo febrero 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
Total lista				1.452,00
Lista 12020000405				
GRAFICAS IRUDI, S.L.	Colaboración Revista Vive Arlanza marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	454,54
ON MEDIA NEWS, S.L.	Inserción publicidad semana 13-20 Marzo. Gente. Protocolo	2020	20/9120/22602	3.025,00
ON MEDIA NEWS, S.L.	DIVULGACION ACCIONES EN LA DIPUTACION EN EL PERIODICO GENTE EN BURGOS MES DE MARZO DE 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	3.025,00
Total lista				6.504,54
Lista 12020000462				
ON MEDIA NEWS, S.L.	BANNER EN PAGINA WEB www.genteenburgos.com. MARZO 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.343,10
SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación de banner corporativo mes de febrero 2020	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO REVISTA BUREBA30 MARZO. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS MARZO. Protocolo.	2020	20/9120/22602	907,50
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO PAGINA WEB NOTICIASBURGOS.ES MARZO. Protocolo	2020	20/9120/22602	605,00
MEDIADOS BURGOS SL	PATROCINIO PERIODICO NOTICIAS BURGOS MARZO. Protocolo	2020	20/9120/22602	726,00
Total lista				4.670,60
Lista 12020000470				
REYSAN CONSULTORES DE INGEN Y ARQU SL	Publicidad en revista Tu voz en Pinares, Protocolo.	2020	20/9120/22602	302,50
RADIO ARLANZON, S.L.	PATOCINIO AGROBURGALES BANNER	2020	20/9120/22602	857,08
RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS BANNER, Protocolo.	2020	20/9120/22602	857,08

EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAICES" Marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	242,00
Total lista				2.258,66
Lista 12020000473				
COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	Campaña / Anuncio BURGOSCONECTA.ES - ED. GENERAL. Protocolo.	2020	20/9120/22602	726,00
MIRANDESA DE RADIO. S.L.	Publicidad institucional Marzo. Protocolo.PUBLICIDAD EN EL MES	2020	20/9120/22602	453,24
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Publicidad institucional marzo. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.645,84
Total lista				2.825,08
Lista 12020000511				
BURGOS PUBLICACIONES, S.A.	PUBLICACIÓN ANUNCIO www.elcorreodeburgos.com. Protocolo	2020	20/9120/22602	1.250,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	De Pueblo en Pueblo marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	968,00
SAIATID DE CASTILLA Y LEON, S.L.	PUBLICIDAD mazro 2020 CANAL54TV. Protocolo.	2020	20/9120/22602	484,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Patrocinio el tiempo marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	413,00
RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	Cuñas de lunes a sábado y actualidad semanal marzo 2020. Protocolo.	2020	20/9120/22602	1.087,00
Total lista				4.202,00
TOTAL PROTOCOLO				52.148,64
TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				52.148,64

Segundo.- Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Provincial, a tenor del art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y en el propio acuerdo de delegación de 7 de febrero de 2020..

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

11.- CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMINO DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA DE LA CAJA DE COOPERACIÓN.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 29 de abril de 2020, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de REDECILLA DEL CAMINO de una Operación de Tesorería de 26.000,00 euros para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de REDECILLA DEL CAMINO una Operación de Tesorería de 26.000,00 euros para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería, al tipo de interés del 0,4 % y plazo de cancelación hasta un año desde la firma del contrato.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, asistido del Secretario General, para la firma del correspondiente contrato.

Tercero.- En el supuesto de que no aporte los documentos interesados en el plazo de tres meses, se entenderá que renuncia a la Operación de Tesorería.

PROTOCOLO

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentado por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, ambos de fecha 30 de abril de 2020, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno y Conductor adscrito a la Presidencia, durante los meses de enero, febrero y abril de 2020, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

CONDOLENCIAS

- A D^a Purificación Rueda Martínez, Diputada provincial, por el fallecimiento de su marido, D. Francisco Olivares Ramírez.
- A D^a Ana María García Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santibáñez del Val, por el fallecimiento de su hermana.

- A D^a Delia García Saiz, por el fallecimiento de su marido D. Basilides Núñez Angulo, Alcalde de Pineda Trasmonte
- A D^a M^a Julita Tudanca Fernandez por el fallecimiento de su marido, D. Félix Herrera Castrillo, Alcalde de Rio Quintanilla
- A D^a Menchu López Monis, funcionaria de esta Diputación, por el fallecimiento de su padre D. José Antonio López Monis Plaza.
- A D. Jesús Aguilar Santamaría, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por el fallecimiento de su suegro D. José Antonio López Monis Plaza.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras, Agricultura Ganadería y Presa de Alba, Cultura y Formación, Empleo y Desarrollo Local, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dicho asunto, adoptó, igualmente, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

14.1.- PRORROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS, S.A. (CSA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PLATAFORMA DE GESTIÓN DE USUARIOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA RED DE TELECENTROS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 27 de abril de 2020 y puesto que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A., fue adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación Provincial de fecha 4 de mayo de 2018 y formalizado el día 24 de mayo de 2018 con efectos de 1 de junio de 2018, por importe de 116.083,77 € IVA incluido para una duración de dos años, debiendo finalizar el 31 de mayo de 2020.

Habiéndose publicado anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) con fecha 6 de febrero de 2018 y en el perfil del contratante de Diputación Provincial el 9 de febrero de 2018, y entrando el vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el 9 de marzo de 2018, vista la disposición transitoria primera 1. de la ley 9/2017 que presenta el siguiente tenor literal “ *Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de*

contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”.

Por lo expuesto la normativa de aplicación a la presente prórroga es el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado “F” “Plazo de ejecución” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un máximo de dos anualidades. Igual consideración se efectúa de forma expresa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, que prevé la posibilidad de prórroga del contrato hasta un máximo de dos anualidades siempre y cuando medio mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del TRLCSP, que presenta el tenor literal siguiente: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

Fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años y prevista prórroga por dos anualidades, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en seis años y las prórrogas no superan el plazo fijado originariamente para el contrato en dos años.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto anunciándose la licitación en el perfil del contratante institucional y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE), anuncio que contempla la posible prórroga contractual, por lo que

dicho conocimiento ha posibilitado su concurrencia en el procedimiento de su adjudicación.

El cuadro-resumen del PCAP determina que la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes, por lo que en aplicación de la salvedad contemplada en el art. 23 del TRLCSP, el contrato no será obligatorio para el contratista, previendo el contrato expresamente el mutuo acuerdo de las partes. La propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

A tal efecto consta en el expediente solicitud de prórroga contractual presentada en el Registro General de esta Entidad y suscrita por los representantes de la empresa Centro Regional de Servicios Avanzados, S.A. con fecha 15 de abril de 2020, así como informe favorable de 23 de abril de 2020 con propuesta de prórroga del Jefe de Sección del SEMANTIC, encargado por Diputación de la supervisión del contrato, en consideración a la satisfacción de los resultados arrojados por el servicio.

El cuadro resumen del PCAP del contrato en su apartado "C. Presupuesto de licitación" excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato propuesta alcanza desde el día 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021, extendiéndose por tanto a siete mensualidades del año 2020 y cinco del año 2021. No obstante para el abono de las facturas se ha retenido crédito para los servicios que prestados serán abonados en el presente ejercicio 2020 (meses de junio a noviembre) determinando para el ejercicio futuro 2021 el importe restante (meses de diciembre a mayo 2021) hasta completar el importe total de la prórroga, debiendo disponerse con la aprobación del presupuesto del año 2021 el crédito suficiente para su ejecución.

La Comisión de Contratación y Junta de Compras, en su reunión de 4 de mayo de 2020, dictaminó favorable la propuesta de prórroga del contrato.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por una anualidad (1 de junio de 2020 a 31 de mayo de 2021), el contrato suscrito con Centro Regional de Servicios

Avanzados, S.A., para la prestación del “Servicio de Plataforma de gestión de usuarios, mantenimiento y soporte técnico de la Red de Telecentros de la Diputación Provincial de Burgos”, en el importe de 58.041,89 €. IVA incluido, a razón de 4.836,82 €/mes.

Segundo.- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a la aplicación presupuestaria 98/4910/22799 del presupuesto general del 2020 en la que se imputará la cantidad de 29.020,94 €. IVA incluido, para los meses de junio a noviembre 2020, según documento de retención de crédito nº 12020000028232 suscrito por Intervención con fecha 1 de abril de 2020.

Asimismo, considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2021, deberá consignarse crédito en dicho ejercicio presupuestario, por el importe de 29.020,94 €. para hacer frente al pago de las facturas correspondientes a los meses de diciembre 2020 a mayo de 2021 de su ejecución, cantidad consignada para el ejercicio futuro 2021 en la retención de crédito efectuada.

Tercero.- Acordar improcedente la revisión de precios, excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

14.2.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA COLABORAR EN ACTUACIONES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A AGRICULTORES, AÑO 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura Ganadería y Presa de Alba, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 7 de mayo de 2020, en relación con el expediente de aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos, para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores durante el año 2020, por una cuantía de 37.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2020.

Por otro lado, la propia Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, dictaminó favorablemente la aprobación de la tramitación del expediente para el **ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería**, tramitación que fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020.

Constando en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 10 de enero de 2020
- Retención de crédito de fecha 7 de febrero de 2020
- Propuesta de Bases específicas, suscritas por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2020
- Informe técnico, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2020
- Informe jurídico, suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 2 de abril de 2020
- Informe de fiscalización, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 6 de mayo de 2020

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias de la provincia de Burgos para colaborar en actuaciones de información y asesoramiento a agricultores, año 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 37.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.479.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2020.

Tercero.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Publicar la presente Convocatoria, una vez se levante la actual suspensión de plazos administrativos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, en la primera reunión que este órgano celebre, a efectos de su conocimiento.

14.3.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DEL GANADO OVINO Y VACUNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2020.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura Ganadería y Presa de Alba, D. José Antonio de los Mozos Balbas, de fecha 7 de mayo de 2020, en relación con el expediente de aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos durante el año 2020, por una cuantía de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2020.

Por otro lado, la propia Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2020, dictaminó favorablemente la aprobación de la tramitación del expediente para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas en materia de Agricultura y Ganadería, tramitación que fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020.

Constando en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 10 de enero de 2020
- Retención de crédito de fecha 7 de febrero de 2020
- Propuesta de Bases específicas, suscritas por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2020
- Informe técnico, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 20 de marzo de 2020
- Informe jurídico, suscrito por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa de los Servicios Técnicos, con fecha 2 de abril de 2020
- Informe de fiscalización, suscrito por el Sr. Interventor con fecha 6 de mayo de 2020

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado ovino y vacuno de la provincia de Burgos, año 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 45.4190.489.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2020.

Tercero.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la obtención de las autorizaciones preceptivas de la Junta de Castilla y León para ejercer competencias distintas de las propias conforme a lo establecido en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Publicar la presente Convocatoria, una vez se levante la actual suspensión de plazos administrativos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, en la primera reunión que este órgano celebre, a efectos de su conocimiento y ratificación en la parte que proceda.

14.4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2020-2021.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidente de la Comisión de Cultura y Educación , D^a Raquel Contreras López, de fecha 7 de mayo de 2020, y teniendo en cuenta que derivado del programa de colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León con las Diputaciones Provinciales destinado a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio rural de la Provincial, notificado a esta Entidad con fecha 17 de febrero de 2020, se ha instrumentado expediente en orden a aprobar el Convenio de colaboración que propone la Junta de Castilla y León.

Obran en el expediente informes de:

1. Providencia de inicio de 27 de febrero de 2020.
2. Informe jurídico de Secretaria General de la Diputación provincial sobre el texto del Convenio de fecha 21 de abril de 2020.
3. R.C nº 12020000016855 por importe de 150.000 €.
4. Informe de fiscalización de la Intervención provincial de fecha 6 de mayo de 2020.

5. Texto del Convenio enviado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración interadministrativa a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, para la realización de una acción de fomento durante los años 2020 y 2021 por parte de la Diputación Provincial de Burgos, dirigida a los Ayuntamientos del medio rural de la provincia y destinada a la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares radicados en dicho entorno rural, con una inversión prevista por cada una de las Instituciones intervinientes de 150.000 €.

Segundo.- Satisfacer el gasto total previsto de 150.000 €, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Burgos a dicho Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00 del Presupuesto General vigente.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente para la firma del presente Convenio de colaboración interadministrativa a suscribir con la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Cuarto.- Nombrar como representantes de la Diputación Provincial de Burgos en la Comisión de Seguimiento del Convenio, prevista en la cláusula Quinta del mismo, a los técnicos D. José María Saiz Quintana, Jefe de la Sección de Cultura y Educación y a la arquitecta provincial D^a Laura García Juárez.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Cultura y Educación de la Diputación Provincial, en la próxima sesión que celebre.

14.5.- APROBACIÓN DEL PLAN III EMPLEO 2020 (PREPLAN 2020): BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, COFINANCIADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DIPUTACIÓN DE BURGOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL,

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Cooperación de desarrollo, Comercio, Consumo y Empleo Rural, D. Jesús María Sendino Pedrosa, de fecha 7 de mayo de 2020, y teniendo en cuenta que la Orden PRE/336/2020, de 3 de abril, ha determinado

provisionalmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

Con fecha 24 de abril de 2020, se notifica a la Diputación de Burgos la Resolución de 17 de abril de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo.

Dicha Resolución establece cuáles son los requisitos y las condiciones a que estos fondos están sujetos, admitiendo únicamente las contrataciones efectuadas a partir de 1 de mayo de 2020 que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido).

Atendiendo al escaso plazo existente, y a la actual situación de excepcionalidad derivada de la declaración del estado de alarma, se ha procedido a la inmediata elaboración de las bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de aplicar los fondos percibidos, no habiéndose podido convocar a la Comisión de Régimen Interior, a la que se dará cuenta en la primera reunión que celebre.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el PLAN III DE EMPLEO 2020: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Burgos. en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras de interés general y social.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria y sus correspondientes Resoluciones, una vez se levante la actual suspensión de plazos administrativos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

15.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

No se presentaron.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. D. Víctor Eduardo Munguía García se pregunta acerca del contenido de una sentencia recaída recientemente en un asunto relacionado con el Real Burgos Club de Fútbol, S.A.D.

El Excmo. Sr. Presidente da la palabra al Sr. Secretario General quien indica que referida sentencia, dictada por uno de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Burgos, no está relacionada ni con el tema de las acciones de dicha sociedad deportiva ni con la impugnación de acuerdos sociales, afectando por contra a un contencioso seguido por el Ayuntamiento de Burgos contra esta mercantil deportiva, como consecuencia de no haber dado por válida el Presidente de su Junta General el escrito de delegación, a favor de la Letrada del Ayuntamiento, en la sesión de dicho órgano colegiado celebrada en diciembre de 2018.

El Sr. Vicepresidente 1º ruega al Sr. Secretario General le haga llegar antes de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno, el detalle necesario de los asuntos que vayan a tratarse por urgencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y seis folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel